



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL

PUBLICACIÓN EN SITIO WEB

RESOLUCIÓN A.G. N° 139/25

EXPEDIENTE N° 13-12964/24

LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN COMUNICA EL LLAMADO A **CONTRATACION DESCENTRALIZADA N° 1000/24**, ENCUADRANDO DICHO PROCEDIMIENTO EN LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 199 (CONTRATACIONES DESCENTRALIZADAS) DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES, APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 254/15 DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y SUS MODIFICATORIAS Y LA RESOLUCION A.G. N° 77/18 Y SUS MODIFICATORIAS.

OBJETO: CONTRATAR LA PROVISIÓN DE 35 RESMAS OFICIO Y 970 RESMAS PAPEL A 4 PARA LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE BAHIA BLANCA, EJERCICIO FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025.

CONSULTA/DESCARGA DE PLIEGO: SITIO WEB: SISTEMA DE REGISTRO DE PROVEEDORES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA (SRPCM): [HTTPS://SRPCM.PJN.GOV.AR](https://srpcm.pjn.gov.ar)

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

SE RECUERDA QUE A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN CM 362/2021, QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (SRPCM), DEBERÁN INGRESAR AL SIGUIENTE LINKS [HTTPS://SRPCM.PJN.GOV.AR/](https://srpcm.pjn.gov.ar/) O A LOS QUE EN UN FUTURO LOS REEMPLACEN.

ASIMISMO, SE RECUERDA LO DISPUESTO EN EL ART. 3° -PRE-INSCRIPCIÓN- IN FINE, DEL ANEXO I -INSTRUCTIVO-, DE LA CITADA RESOLUCIÓN: "CUANDO EL PROVEEDOR SE ENCUENTRE PRE-INSCRIPTO PODRÁ ADQUIRIR PLIEGO Y PRESENTAR OFERTAS.

USO OFICIAL

-//-

NO OBSTANTE, ES REQUISITO OBLIGATORIO HABER FINALIZADO EL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN PARA SER PREADJUDICADO O ADJUDICADO, COMO ASÍ TAMBIÉN MANTENER LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ACTUALIZADA EN DICHO REGISTRO. EN CUYO CASO, NO SERÁ NECESARIO VOLVER A ANEXAR TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE FUE PRESENTADA PARA SER INCORPORADOS EN EL SISTEMA, SINO SOLO AQUELLA QUE SE PRETENDA ACTUALIZAR".

PARA EL CASO DE QUE LA INSCRIPCIÓN NO HAYA SIDO FINALIZADA POR MOTIVOS QUE NO LE PUEDAN SER ENDILGADOS AL PROVEEDOR, NO SE LO PODRÁ EXCLUIR DE LA POSIBILIDAD DE SER PREADJUDICADO O ADJUDICADO.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: INTENDENCIA DE LA CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE BAHIA BLANCA, SITA EN MITRE 62, DE LA CIUDAD DE BAHIA BLANCA. PROVINCIA DE BUENOS AIRES, HASTA EL DIA 20 DE FEBRERO DE 2025 A LAS 10:00 HS.-

APERTURA, LUGAR Y FECHA: INTENDENCIA DE LA CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE BAHIA BLANCA, SITA EN MITRE 62, DE LA CIUDAD DE BAHIA BLANCA. PROVINCIA DE BUENOS AIRES, EL DIA 20 DE FEBRERO DE 2025 A LAS 10:00 HS.-

DEPARTAMENTO DE LICITACIONES

VM


VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Subdirección de Contrataciones



PLANILLA DE COTIZACIÓN PARA TRÁMITES DESCENTRALIZADOS

Procedimiento N° /

Tribunal o dependencia judicial:

Nombre o razón social	
CUIT	
Domicilio	
Teléfono y correo electrónico	

Renglón	Descripción	Precio unitario (letras y N°)	Precio total (letras y N°)

TOTAL		
-------	--	--

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES

Se recuerda que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución CM N° 362/2021, que establece la obligatoriedad de la inscripción en el registro de proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), deberán ingresar al siguiente link <https://srpcm.pjn.gov.ar/> o a los que en un futuro los reemplacen.

Asimismo, se recuerda lo dispuesto en el Art. N° 3° -PRE-INSCRIPCIÓN- in fine, del Anexo I -Instructivo-, de la citada Resolución: "Cuando el proveedor se encuentre pre-inscripto podrá adquirir pliego y presentar ofertas. No obstante, es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de Inscripción para ser preadjudicado o adjudicado, como así también mantener la información y documentación actualizada en dicho registro. En cuyo caso, no será necesario volver a anexar toda la documentación que fue presentada para ser incorporados en el sistema, sino solo aquella que se pretenda actualizar".

Para el caso de que la inscripción no haya sido finalizada por motivos que no le puedan ser endilgados al proveedor, no se lo podrá excluir de la posibilidad de ser preadjudicado o adjudicado".

FIRMA:

ACLARACIÓN:

FECHA:

USO OFICIAL



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

"2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA
REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL"

VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Subdirección de Contrataciones

ANEXO I- DISTRIBUCIÓN Y DEPENDENCIAS RECEPTORAS

Nº Cont	Cámara	Organismo	Detalle	Oficio	A4
1000/24	BAHIA BLANCA	CFA/JF I/JF2/TOF DE BAHIA BLANCA	MITRE 60/ ALSINA 317/ BELGRANO 274/ CHICLANA 402 B. BCA.	35	970
1001/24	BAHIA BLANCA	JF/ TOF DE SANTA ROSA	JULIO A. ROCA 153/ RAUL B. DIAZ 1366 STA ROSA	20	210
				55	1180

CONTRATACIÓN DESCENTRALIZADA N°1000/24

Renglón	Descripción
1	Contratar la provisión de treinta y cinco (35) resmas tamaño Oficio, con destino a la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, Juzgado Federal N°1, Juzgado Federal N° 2 y el TOCF de Bahía Blanca según especificaciones técnicas adjuntas.
2	Contratar la provisión de novecientos setenta (970) resmas tamaño A 4, con destino a la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, Juzgado Federal N°1, Juzgado Federal N° 2 y el TOCF de Bahía Blanca según especificaciones técnicas adjuntas.

CONTRATACIÓN DESCENTRALIZADA N°1001/24

Renglón	Descripción
1	Contratar la provisión de veinte (20) resmas tamaño Oficio, con destino al Juzgado Federal y el TOCF de Santa Rosa La Pampa, según especificaciones técnicas adjuntas.
2	Contratar la provisión de doscientas (210) resmas tamaño A 4, con destino al Juzgado Federal y el TOCF de Santa Rosa La Pampa, según especificaciones técnicas adjuntas.

USO OFICIAL



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ANEXO N° II

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CLÁUSULAS PARTICULARES
Contrataciones descentralizadas art 199 RCCM.

Presentación de las ofertas

Lugar (Dirección donde deben dejarse las ofertas en formato físico)	Mitre 62, Bahía Blanca Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca
Plazo para presentar las ofertas en formato físico	Hasta el horario de apertura de fijado por la Intendencia.

Consultas técnicas previa a la oferta

Dirección postal para dejar consultas por escrito:	Mitre 62, Bahía Blanca Oficina de Intendencia - Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca
Días y horarios para dejar las consultas por escrito:	Lunes a viernes de 8.00 hs. A 14.00 hs.
Correo electrónico	cfbahiablanca.intendencia@pjn.gov.ar
Plazo para hacer consultas por escrito o por medios electrónicos :	Hasta 3 días hábiles previos a la fecha de apertura.

Acto de apertura de las ofertas

Fecha del acto de apertura.	20 de febrero de 2025
Horario del acto de apertura	10.00 hs.
Lugar del acto de apertura	Mitre 62, Bahía Blanca CP 8000.

Supervisión

Persona a cargo de la supervisión.	Arq. Vicente Selvarolo
------------------------------------	------------------------

Pago/ Facturación

Horario	Lunes a viernes de 8.00 hs. A 14.00 hs.
Lugar	Oficina de Habilitación. Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca. cfbahiablanca.habilitacion@pjn.gov.ar Mitre 62, Bahía Blanca CP 8000

ARTÍCULO 1°.- OBJETO DEL CONTRATO

Provisión de Resmas de Papel A4 y Oficio para todas las dependencias que integran la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca , para el período del año 2025.



ING. ROCÍO BARRETO GONZÁLEZ
INTENDENTE
CÁMARA FEDERAL

ARTÍCULO 2°.- PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución será de diez (10) días hábiles a partir del día inmediato hábil siguiente al perfeccionamiento de contrato.

Los días y horarios serán, previamente, convenidos con quien ejerza la supervisión. Dentro del término contractual, el contratista deberá contemplar, a los fines del cumplimiento en tiempo de sus obligaciones, las restricciones que pudieran generarse como consecuencia del funcionamiento de las dependencias judiciales y tareas propias de la administración de justicia. El incumplimiento de estos plazos dará lugar a las penalidades que correspondieren, de acuerdo con lo previsto en el presente pliego y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 3°.- CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA

Ante cualquier tipo de duda, error u omisión, el oferente podrá evacuar las consultas en forma **escrita ante la dependencia contratante en el lugar indicado en la página inicial de este Pliego**, o bien por medios telemáticos al correo electrónico que allí se determine.

De corresponder, las consultas serán incluidas en una circular aclaratoria, que pasará a integrar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4°.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el presente procedimiento de selección, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta. La oferta deberá cumplir con lo establecido en el presente pliego. La oferta es por renglón entero, por todos o por alguno de ellos, salvo que en la planilla de cotización se permita alguna forma distinta.

ARTÍCULO 5°.- CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE.

Las ofertas se ajustarán a lo siguiente:

1. Serán redactadas en idioma nacional. Deberán encontrarse foliadas en todas sus fojas de manera correlativa, en dos (2) copias. Los sobres de las propuestas se presentarán perfectamente cerrados e indicarán en su cubierta la contratación a que corresponden, el día y la hora de la fecha de apertura de ofertas y el nombre o razón social del oferente.
2. Las propuestas deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante legal autorizado. Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de las propuestas deberán ser debidamente salvadas por el oferente o su representante legal autorizado.
3. Las ofertas deberán contener:
 - a) Las constancias de la documentación requerida en el presente Pliego de Bases y Condiciones.
 - b) La constancia de constitución de la garantía de oferta, en caso que fuese exigible.
 - c) Declaración Jurada de Pre-inscripción del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM) según el **Anexo A** del presente Pliego.
4. A los efectos de la presente contratación se considerarán inelegibles las propuestas presentadas por los oferentes cuyos incumplimientos hayan dado lugar a las penalidades que

VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Subdirección de Contrataciones

se describen a continuación, en contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación en los tres (3) años inmediatos anteriores al presente llamado:

4.1. La aplicación de una (1) rescisión total de contrato por culpa del contratista, aplicada con motivo de la ejecución del contrato.

4.2. La aplicación de dos (2) o más rescisiones parciales de contrato por culpa del contratista, aplicada con motivo de la ejecución del contrato.

4.3. La aplicación de dos (2) o más multas por el incumplimiento de las obligaciones durante la ejecución del contrato.

La presente cláusula podrá ser obviada, por vía de excepción, cuando medien razones de conveniencia para el Poder Judicial de la Nación, debidamente fundadas.

ARTÍCULO 6°.- CONDICIONES DE LA OFERTA ECONÓMICA.

El oferente deberá completar la planilla de cotización que forma parte del respectivo pliego. La cotización deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en las especificaciones técnicas y completarse con cada uno de los datos solicitados, haciendo constar el precio unitario y total, cierto, en letras y números.

La moneda de cotización es en PESOS.

Después de haber cotizado por renglón, el oferente podrá efectuar un descuento en el precio por el total de los renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra, o por grupos de renglones.

ARTÍCULO 7°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Las ofertas deberán ser mantenidas por el término de **sesenta (60)** días corridos a contar desde la fecha de apertura de las propuestas.

El mantenimiento de la oferta se renovará automáticamente por igual plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento aprobado por la Resolución CM 254/15.

ARTÍCULO 8°.- GARANTÍAS.

Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir las siguientes clases de garantías:

1.- De mantenimiento de la oferta: cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

2.- De cumplimiento del contrato: Los oferentes adjudicados, deberán presentar una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato;

- Las garantías, si fuesen menores a **PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000)** —o su equivalente a quince (15) módulos— podrán constituirse en PAGARÉ o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 127 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 y deberán integrarse a entera satisfacción del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

Quedan exceptuados a la obligación en la presentación de garantías, aquéllos que se encuentren incluidos en el artículo 129 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15, a saber:

- a) En las adquisiciones de publicaciones periódicas,
- b) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal;
- c) Cuando se cumpla la prestación contractual dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato. En estos casos, el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los elementos así rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin previamente integrar la garantía que corresponda. La excepción no procederá en caso de rechazo o cuando se trate de la prestación de un bien o servicio que según el pliego de bases y condiciones particulares se prevea la garantía del trabajo contratado.

- d) Cuando el monto de la garantía no fuere superior a PESOS UN MILLON (\$1.000.000) o su equivalente a CINCO (5) módulos.
- e) En las contrataciones directas reguladas en el Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254 cuando se efectúen por el trámite simplificado;
- f) En las contrataciones directas encuadradas en los artículos 30, 31, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.
- g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley n° 24.156 y sus modificaciones o un organismo provincial, municipal o del Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A los fines de constituir las garantías exigidas según lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Contrataciones, la póliza del seguro de caución:

- a) podrá ser presentada con firma manuscrita o firmada digitalmente, en formato papel y en los términos y condiciones de la Ley 25.506 y su reglamento.
- b) deberá estar emitida por una compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- c) sus cláusulas no podrán oponerse al Reglamento de Contrataciones.
- d) deberá constituirse en todos los casos a favor del "PODER JUDICIAL DE LA NACION – SARMIENTO N° 877, 6° PISO, C.A.B.A.", sin vencimiento.
- e) en el caso de las pólizas en formato papel, éstas deberán estar debidamente certificada por escribano público.
- f) las garantías se devolverán de conformidad con lo establecido en el artículo 130 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

ARTÍCULO 9°.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS.

Previo a la evaluación económica de las ofertas, la Dependencia analizará la información aportada por los oferentes a fin de determinar el cumplimiento de las especificaciones de cada renglón y las cláusulas del presente pliego con el propósito de considerar la admisibilidad de las ofertas.

Serán desestimadas aquellas ofertas que se encuentren comprendidas entre las causales detalladas en el artículo 103 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

Cuando proceda, la dependencia correspondiente intimará al oferente a subsanar los errores u omisiones (Art. 104, Resolución CM N° 254/15) dentro del término de cinco (5) días hábiles. La no subsanación dentro del plazo establecido podrá acarrear la desestimación de la oferta.

De las empresas consideradas admisibles y convenientes, la dependencia confeccionará el cuadro comparativo de precios, se determinará el orden de mérito teniendo en cuenta el precio, la calidad y la idoneidad del oferente.

Asimismo, se aplicará la Resolución General 4164 E/2017, de la AFIP, así como también las leyes de Compra a MIPYME y Compre Trabajo Argentino (arts. 112 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 y 8 del Pliego Único de Bases y Condiciones, Anexo II de la Resolución CM N° 254/15) en los casos que corresponda.

ARTÍCULO 10°.- ADJUDICACIÓN.

Se adjudicará por renglón entero, por todos o por alguno de ellos, salvo que en la planilla de cotización se permita alguna forma distinta.

La adjudicación será notificada a todos los oferentes dentro de los tres (3) días hábiles a contarse desde el dictado del acto respectivo por documento suscripto por los medios de notificación previstos en el artículo 68 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

ARTÍCULO 11°.- SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN.

La supervisión de la prestación estará a cargo del funcionario a cargo de la **Habilitación o Intendencia de cada dependencia contratante**. Dicha persona verificará el cumplimiento por parte del contratista en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas.

Los días y horarios durante los cuales podrán realizarse las tareas serán convenidos con la Habilitación o Intendencia de la dependencia, no pudiendo el contratista comenzar tarea alguna sin la previa autorización de la misma.


 VANESA CUGAT
 Departamento de Licitaciones
 Subdirección de Contrataciones

El contratista podrá solicitar inspecciones a la supervisión en los períodos en que mejor se pueda observar la marcha de los trabajos y controlar la calidad de los materiales.

Los gastos necesarios para la concreción de todas las pruebas serán por cuenta del contratista, quien también deberá facilitar todos los instrumentos necesarios para verificar su resultado.

Ante la presencia de cualquier elemento que resultare defectuoso éste será removido, reemplazado y ensayado por el Contratista, sin cargo alguno. En su caso, se efectuarán las inspecciones de los trabajos de acuerdo con la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

ARTÍCULO 12°.- LUGAR DE ENTREGA.

La provisión se entregará en de acuerdo a la planilla de distribución adjunto en el presente pliego.

ARTÍCULO 13°.- RESPONSABILIDADES.

El Poder Judicial de la Nación no se responsabiliza por el riesgo que puedan generar los servicios prestados por el contratista, ni por ninguna reclamación de terceros en virtud de éstos, siendo el contratista en todos los casos el único responsable.

El contratista de los trabajos es el único responsable por pérdidas, averías, roturas o sustracciones que, por cualquier circunstancia (imputables o no a su personal), se produzcan en las tareas contratadas en la zona de los trabajos, con los materiales acopiados y por la vigilancia que se requiera.

Asimismo será responsable:

1. Previo al inicio de las tareas realizar los siguientes requerimientos:

- Contrato de afiliación a Aseguradora de riesgo de trabajo (ART), con certificación de firmas y personería de quienes suscriban la misma y la Contratista.

- Nómina de personal asegurado a la ART.

- Plan de Seguridad aprobado por la ART

- Constancia de inicio de obra ante la ART.

A los fines prescriptos por la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557, la empresa contratista –y/o sus eventuales subcontratistas- deberán acreditar por medio fehaciente (vg.: certificación extendida por la compañía aseguradora o copia autenticada del contrato de afiliación y sus anexos) que el personal empleado en la ejecución de las tareas y/o servicios contratados se encuentra amparado en el Contrato de Seguro Obligatorio celebrado con la "Aseguradora de Riesgos de Trabajo" de su elección. Complementariamente, la empresa contratista deberá comunicar a la "Supervisión", con carácter de "Declaración Jurada", la nómina del personal empleado en el cumplimiento de la encomienda (con indicación del nombre y apellido y tipo y número de documento de identidad); declaración que deberá mantenerse actualizada teniendo en cuenta las altas y las bajas que pudieran producirse durante el transcurso de ejecución del contrato.

Para el caso de contratistas o subcontratistas que revistan en la categoría de autónomos, deberá otorgarse un seguro de accidentes personales que incluya, como mínimo, la muerte, incapacidad total permanente, incapacidad parcial permanente, riesgos in-itinere y será por una suma mínima por persona asegurada, igual al monto indemnizatorio que la Ley de Riesgos de trabajo fija para muerte del trabajador. La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibido la notificación de la adjudicación, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación – Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Dejase expresamente establecido que su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas. Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público. Asimismo, el Contratista deberá acreditar el pago total de las coberturas con la presentación del recibo oficial otorgado por la respectiva Compañía de Seguros; en el supuesto que el Contratista –en su calidad de tomador del seguro- pacte con la compañía aseguradora un plan de pagos para la cancelación de las primas, corresponderá que acredite la realización de los respectivos pagos, con los recibos oficiales que otorgue el asegurador a medida que se produzcan los respectivos vencimientos.

2. Por perjuicios, desapariciones, robos, hurtos o daños intencionales y/o accidentales que por causas imputables al adjudicatario y/o a su personal pudiera sufrir el personal del Poder Judicial, terceros o bienes, como consecuencia de los trabajos derivados del cumplimiento del contrato.

A estos efectos extremará los recaudos para prevenir siniestros capaces de producir lesiones a personas, tanto se trate de personal del Poder Judicial de la Nación, de terceras personas o a bienes muebles e inmuebles de aquel o de terceros.

Probada la culpabilidad el adjudicatario debe responder por lo desaparecido o dañado o bien reintegrar el importe que al efecto determine la autoridad judicial.

3. Por el pago originado en el empleo de su personal:

Estarán a cargo del contratista todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes jubilatorios, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, riesgos del trabajo y otras expensas que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos o individuales vigentes o a convenirse en el futuro.

El cumplimiento de la normativa y los requisitos antes referidos es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato y su incumplimiento comprobado –en cualquier tramo del plazo contractual- podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo 152 del “Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación” -aprobado por Resolución C.M. n° 254/15-, previa intimación fehaciente para que cese en su incumplimiento en el plazo de CINCO (5) días hábiles computados desde la notificación de la recepción.

Se deja expresamente establecido que el Poder Judicial de la Nación no tendrá ningún tipo o forma de relación de dependencia con el personal que el oferente contrate para la prestación del servicio objeto de la contratación.

De suscitarse huelgas, conflictos parciales, totales o cualquier otra situación con el personal de la empresa contratista, será obligación de ésta procurar una solución en un plazo no mayor de 48 horas a partir del momento en que la autoridad judicial labre un acta para documentar la situación dada.

ARTÍCULO 14°.- RECEPCIÓN.

A los fines de la recepción provisoria y definitiva será aplicable lo dispuesto en el presente artículo y en los artículos 137, 138 y 139 del “Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación”, aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15.

15.1 Recepción Provisoria

Se procederá a otorgar la recepción provisoria, la que tendrá carácter provisional, quedando sujeta a la recepción definitiva. La misma se otorgará contra remito por el funcionario autorizado por la dependencia en la que se efectúe el servicio, y se deberá indicar la fecha, firma y sello aclaratorio.

15.2 Recepción definitiva

La recepción definitiva se otorgará en una única vez a las setenta y dos horas (72hs.) hábiles a partir de haberse otorgado la recepción provisoria. La definitiva será otorgada mediante documento suscripto por quien ejerza la supervisión, una vez verificado el cumplimiento de los


VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Subdirección de Contrataciones

trabajos, no pudiendo exceder el plazo previsto precedentemente, y en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15 que forman parte del Pliego de Base y Condiciones que rige la presente contratación. Se deberá indicar la fecha, firma y sello aclaratorio.

ARTÍCULO 15°.- FACTURACIÓN Y PAGO.

Las facturas se presentarán de lunes a viernes, en el horario y lugar indicado (**VER PLANILLA INICIAL**), debiendo adjuntarse a ellas la conformidad de la recepción definitiva.

El pago se realizará en un única vez, y se hará una vez que la provisión/objeto se haya prestado de conformidad, a los cinco (5) días hábiles de presentada la factura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 141 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15. El término fijado se interrumpirá si existieran observaciones u omisiones en la documentación a presentar por parte del contratista.

Se aceptarán facturaciones parciales, siempre que el plazo para el cumplimiento de la prestación y duración del contrato sea igual o mayor a sesenta (60) días hábiles.

ARTÍCULO 16°.- PENALIDADES.

Ante incumplimientos en el desarrollo del procedimiento de selección o en la ejecución del contrato, los contratistas serán pasibles de las penalidades establecidas en los artículos 148 a 152 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

ARTÍCULO 17°.- CONOCIMIENTO DE REGLAMENTACIONES.

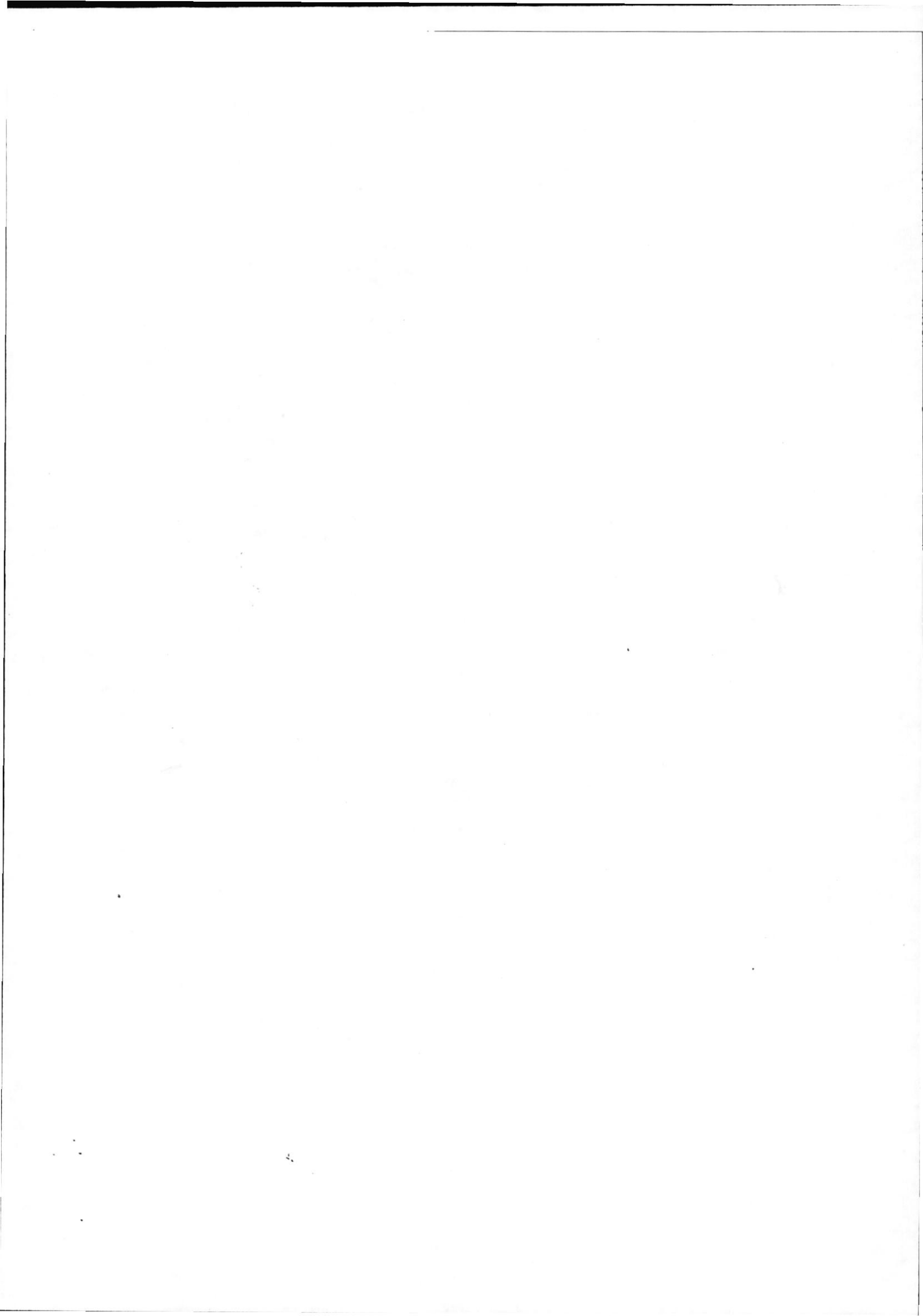
Por el sólo hecho de presentarse a este procedimiento de contratación el contratista declara que conoce y dará estricto cumplimiento a las normativas nacionales, provinciales y municipales vigentes que regulen la materia, como asimismo los correspondientes a Servicios Públicos nacionales, provinciales o privados, se encuentren o no referidos en el pliego y a todo otro reglamento técnico que sea de aplicación.

ARTÍCULO 18°.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.

Las cuestiones no expresamente tratadas en las cláusulas particulares que anteceden, se regirán por las disposiciones contenidas en el "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. n° 254/15 y normativa complementaria.

La reglamentos citados podrán ser visualizados, descargados e impresos desde el sitio web del Poder Judicial de la Nación; www.pjn.gov.ar


VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Subdirección de Contrataciones



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

RESMAS A4 Y OFICIO DE DEPENDENCIAS DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

PAPEL PARA FOTOCOPIA E IMPRESORAS LASER E INK JET

Resmas de papel para fotocopia e impresora tamaño oficio: Provisión de papel extra blanco alcalino de primera calidad, de 80 grs./m2. para fotocopidora e impresora láser e ink jet, de 21,6 x 35,6cm., acondicionadas en cajas de cartón de 5 o 10 resmas de 500 hojas cada una, con sello IRAM 3100, 3123, 3124.

Resmas de papel para fotocopia e impresora tamaño A4: Provisión de papel extra blanco alcalino de primera calidad, de 80 grs./m2. para fotocopidora e impresora láser e ink jet, de 21 x 29,7cm., acondicionadas en cajas de cartón de 5 o 10 resmas de 500 hojas cada una, con sello IRAM 3100, 3123, 3124.

Detalle de distribución:

Cámara	Organismo	Dirección	Oficio	A4
Bahía Blanca	CFA BAHÍA BLANCA (JF1, JF2, TOF)	Mitre 60, Alsina 317, Belgrano 274, Chiclana 402 Ba. Bca.	35	970
Bahía Blanca	JF/TOF DE SANTA ROSA	Julio A. Roca 153/ Raúl B. Díaz 1366 Sta. Rosa	20	210
			55	1180

IMPORTANTE:

-La mercadería solicitada deberá presentarse al momento de la entrega con sello de certificación IRAM impreso en el envoltorio de las resmas.

-El traslado, distribución y descarga de las resmas requeridas estará a cargo de la empresa adjudicataria, en cada uno de los domicilios consignados, correspondiente a cada Tribunal.

Bahía Blanca, 19/11/2024




Rocío Barreto González
Intendente


VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Subdirección de Contrataciones

RECIBIDO
19/11/2024
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Subdirección de Contrataciones

ANEXO A

**PREINSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE PROVEEDORES DEL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (SRPCM)**

Nombre y Apellido o Razón Social: _____

CUIT: _____

Correo electrónico: _____

Resolución N° 362/2021 del Consejo de la Magistratura (Art 2° del Anexo I)

"Las personas humanas y jurídicas (cooperativas, mutuales, uniones transitorias -UT-" (...) entre otros (...) "que deseen contratar con el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación por cualquier procedimiento -licitación o concurso público, subasta pública, licitación o concurso privado, contratación directa por compulsa abreviada o por adjudicación simple, aprobación de gastos locaciones adquisiciones de inmuebles," (...) "y todo otro procedimiento receptado en la Resolución CM n° 254/15-, deberán registrarse en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (en adelante, SRPCM), cuyo órgano de aplicación será la Administración General del Consejo de la Magistratura de la Nación.

Los proveedores interesados en contratar con este Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación deberán pre- inscribirse desde el formulario disponible en web www.pjn.gov.ar donde completarán la información requerida en los formularios de pre-inscripción. Dichos formularios obraran, asimismo, como Anexo de los Pliegos de Bases y Condiciones. (...)"

Artículo 78° punto 11 del Reglamento De Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación "ARTÍCULO 78.- PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (...)

11 - Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren inscriptas en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM)".

Declaración Jurada: Declaro bajo juramento que la información consignada precedentemente y la documentación presentada revisten carácter de Declaración Jurada. Asimismo, me responsabilizo de su veracidad y me comprometo a facilitar su verificación por parte del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), cuyo Órgano de Aplicación es la Administración General del Poder Judicial de la Nación.

Fecha: _____

Firma: _____

Aclaración: _____

Condición (Titular/Apoderado/Representante Legal/Etc.): _____

